



San Andrés, Islas, dieciocho (18) de enero de Dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------------------|---|
| Referencia | DECLARACION DE PERTENENCIA |
| Radicado | 88-001-40-03-002-2021-00079-00 |
| DEMANDANTE | ANA ISABEL JIMENEZ ARRIETA |
| DEMANDADO | GUSTAVO ADOLFO RINCON NAVARRO y PERSONAS INDETERMINADOS |
| Auto Interlocutorio No. | 0044-24 |

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, incoado contra el auto de fecha 02 de noviembre de 2023, por medio del cual el Despacho resolvió Decretar la terminación del proceso por el modo de desistimiento tácito conforme al Art. 317 Nal 1 inciso 2º del C.G.P,

TRAMITE DE LA SOLICITUD

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 110 del C, G, P, se corrió traslado al memorial contentivo del recurso por el término de tres (3) días la parte demanda el pasado 16 de junio de 2023, siendo desfijado el 22 de junio de 2022 (ver folio 87) e ingresado al despacho para decidir el recurso,

CONSIDERACIONES

Debe este Despacho, en esta oportunidad resolver sobre el recurso de Reposición que interpuso la apoderada ejecutante dentro del término de ejecutoria, en el que solicita que se revoque el auto interlocutorio de fecha 02 noviembre de 2023 y en consecuencia continuar con el curso del proceso. Auto que fue notificado por Estado electrónico Nro. 071 de fecha 09 de noviembre de 2023

Ya expuesto lo anterior y verificado que cumplido están los presupuestos para entrar a resolver el recurso de Reposición, sea lo primero por este Dispensador establecer que:

Artículo 318., del C.G.P. Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de **Reposición** procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

EL "Recurso de Reposición tiene como finalidad que el mismo juez que dictó la resolución impugnada la reconsidere y enmiende el error en que ha incurrido, ya sea revocando la providencia o dictando en su lugar una nueva resolución ajustada en derecho.- Luego de analizar lo actuado en el plenario, encontramos que el recurso instaurado por el recurrente fue presentado dentro del término que por ley se exige para su trámite, pues vemos que el auto atacado, fue notificado mediante notificación por estado.

Ya establecido lo anterior luego de analizar lo actuado dentro del caso que nos ocupa, el Despacho tiene, que en efecto le asiste razón a la apoderada del extremo activo al manifestar que se deje sin validez dicho auto toda vez que esta cumplió a cabalidad con la estrecha carga procesal de la que fue requerida en auto de fecha 09 de junio de 2023, visto a folio 71 del cuaderno principal.



De la misma forma en dicho escrito solicitó se emplazara al demandado, a lo cual el Despacho hizo caso omiso a su petición y decretó el desistimiento tácito. Visto y analizado lo antes expuesto, este dispensador no tiene otra vía procesal que despachar en forma favorable el recurso incoado y ordenará el emplazamiento del Demandado señor **GUSTAVO ADOLFO NAVARRO**, de conformidad con el Art. 293 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto y en compendio de lo ya anotado, el Despacho dispone,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el auto interlocutorio Nro.01064 de fecha 02 de noviembre de 2023, en el que el Despacho decreto la terminación del proceso por el modo de desistimiento tácito conforme al Art. 317 Nral 1 inciso 2º del C.G.P. En consecuencia, continuar con el curso del proceso.

SEGUNDO: EMPLAZAR conforme a los Art 108 y 293 del C.G.P y en concordancia con el Art. 10 del de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, al demandado señor **GUSTAVO ADOLFO RINCON NAVARRO**, ordenando su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 003 del 19 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.